

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL LEY 617 DEL 2000 - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA  
2018**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, agosto de 2019**

**CDVC-SOFP - 33**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ESPECIAL LEY 617 DEL 2000 - CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA  
2018**

Contralor departamental del Valle del Cauca	JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Director operativo de control fiscal	JAIME DE JESÚS PORTILLA ROSERO
Subdirector operativo financiero y patrimonial	EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA
Representante legal entidad auditada	GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA
Auditor	URIEL MONTOYA GARCIA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>3.1. CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>9</b>
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	9
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	9
3.1.3 Planes de mejoramiento	9
<b>3.2. CONTROL FINANCIERO</b>	<b>10</b>
3.2.1. Ley 617 de 2000	10
3.2.2. Estados contables	12
3.2.3. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)	12
<i>3.2.3.1. Resultado fiscal</i>	13
<i>3.2.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	14
<i>3.2.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	14
<i>3.2.3.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	16
<b>4. ANEXOS</b>	<b>17</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>17</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

En la búsqueda de la estabilidad económica y mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, el Estado y el Gobierno para lograr un saneamiento fiscal, que le permita cumplir con los postulados contemplados en la Constitución Política y garantizar los derechos de sus administrados, entre otras medidas promulgó la **Ley 617 de 2000**, la cual define una serie de mecanismos tendientes a la recuperación fiscal en pro de la inversión y a la racionalización del gasto de las entidades territoriales, por la vía de la fijación de límites a sus gastos de funcionamiento, considerando la categoría a la cual pertenecen. El indicador es la relación entre los gastos de funcionamiento del nivel central y los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, conocido como indicador de autofinanciación del funcionamiento.

Las entidades territoriales están obligadas a reportar a la Contraloría General de la República los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD recaudados en la vigencia anterior e igualmente los gastos de funcionamiento en que incurren durante el mismo período fiscal, con los que se determina el cumplimiento de los límites de ley, que a su vez permite al ente territorial categorizarse en la siguiente vigencia.

***El Sistema Presupuestal Colombiano*** exige a las administraciones públicas el ***cierre fiscal*** al término de cada vigencia fiscal, en atención al principio de anualidad, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

***El presupuesto*** como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En el ciclo presupuestal, el ***seguimiento y la evaluación del presupuesto*** permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas

propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

Un **resultado fiscal presupuestal** positivo o negativo; la **confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería** que evidencie *diferencia* y que ésta genere **superávit o déficit** al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**GUILLERMO LEON GIRALDO GARCIA**

Alcalde municipio

Dagua Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2019, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2018 del **municipio de Dagua** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2018.

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoria.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera del cierre fiscal, **cumple parcialmente** con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

### **CONTROL FINANCIERO**

El municipio de Dagua en la vigencia 2018, presentó un resultado fiscal de \$3.239 millones, como resultado de recursos del sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas y recursos propios que no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2018, se determinaron cuatro hallazgos administrativos, uno disciplinario.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 771

**JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del PGA 2019, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2018.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

#### **3.1. CONTROL DE GESTIÓN**

##### **3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta**

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, rindió de manera oportuna, sin los parámetros de calidad requeridos, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportada, no siendo la información coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

##### **3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen.

##### **3.1.3 Planes de mejoramiento**

El municipio de Dagua cumplió con las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento del proceso auditor al cierre de la vigencia 2017 y se calificará una vez se evalúe el plan de mejoramiento consolidado y vigente que tiene suscrito la entidad.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2018, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

## 3.2. CONTROL FINANCIERO

### 3.2.1. Ley 617 de 2000

En el cumplimiento de la ley 617 de 2000, y de acuerdo a la ejecución del municipio para el año 2018, se transfirieron al Concejo Municipal el valor de \$255.542.908 y a la Personería Municipal el valor de \$ 117.186.300, de acuerdo al formato de planeación departamental en el aparte de concejo establecen que se cumple con los montos transferidos.

El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que.... “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas” .... Indicando igualmente en su parágrafo 1° que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes ***excluidas las rentas de destinación específica y que en todo caso no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de:*** La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión; los ingresos percibidos en favor de terceros por mandato legal o convencional que las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar; los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica; los recursos de cofinanciación; las regalías y compensaciones; las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia; La sobretasa al ACPM; Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio; Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica. Determinando en su parágrafo 4°. Que los *contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.*

Los gastos de funcionamiento, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades públicas, para cumplir a cabalidad con las ***funciones*** asignadas en la constitución y la ley, incluyéndose entre estos gastos de funcionamiento; *los servicios personales indirectos, los honorarios y la remuneración de servicios técnicos*, que permiten a la entidad atender las actividades propias del órgano contratante en forma temporal y esporádica, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, servicios estos que se contratan en las entidades estatales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y/o contratos de apoyo a la gestión.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, mediante Concepto 183681 de 2016, manifiesta:

...”es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, si las funciones que desarrollará el personal a contratar son de carácter permanente, “la entidad debe adelantar los estudios técnicos para modificar la planta de personal y crear los empleos que se necesitan para cumplir su objetivo.

Criterio similar lo define La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, con pronunciamiento del magistrado ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA.

El Consejo de Estado ha dicho que estos contratos “son un instrumento especial de colaboración y no están previstos para ejercer funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal”.

**CUADRO 1**

INDICADOR LEY 617 DE 2000 (VIGENCIA 2018)	
Categoría Municipio	6
Ingresos Ctes de Libre Destinación (ICLD)	\$7.627.131.884
Gastos de funcionamiento	\$3.759.165.513
Indicador	49.3%
Contratos de prestación de servicios (artículo 3 parágrafo 4 Ley 617 de 2000)	\$738.994.128
Total gastos de funcionamiento	4.498.159.641
Indicador	58.9%

### **1.Hallazgo administrativo**

Con el fin de determinar la realidad fiscal y financiera del municipio, para la vigencia fiscal de 2018, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, que se cancelaron como inversión y gastos corrientes, como las cesantías retroactivas, que para efectos del indicador de 617 de 2000 debieron

considerarse como gastos de funcionamiento, además, se debe tener en cuenta, que con los recursos de destinación específica, no se deben financiar gastos de funcionamiento(Ver cuadro 1)

*El artículo 3° de la Ley 617/2000, establece que... “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas” ... y el párrafo 1° del citado artículo 3° de la ley 617 de 2000”, establece que en ningún caso dichos gastos de funcionamiento deberán financiarse con las rentas de destinación específica”. y el Parágrafo 4°- Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.*

Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

### **3.2.2. Estados contables**

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2018, se nota coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

### **3.2.3. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)**

La información registrada en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presentada por la entidad, no coincide con los valores reportados al órgano de control en las matrices comparativas 2017 – 2018, solicitadas para el informe financiero y estadístico, lo reportado en el Chip, frente a las ejecuciones presupuestales rendidas en el cierre fiscal

## **2. Hallazgo administrativo**

Revisando la ejecución presupuestal tanto de ingresos como de gastos, no existe claridad sobre los datos reportados así.

**CUADRO 2**

	INGRESOS	EGRESOS	PAGOS
REGALIAS	2.910.718.470	2.817.339.975	1.940.965.680
SALDO EJECUCION			93.378.495
SALDO PAGOS			969.752.790

En el acta de cierre fiscal en el cuadro D. Conciliación de reservas con estado de tesorería registraron un saldo de \$93 millones, que como se observa en el cuadro anterior corresponde al saldo de ejecución presupuestal, dato erróneo, pues el saldo que debe estar en tesorería es \$969 millones.

En cuanto al estado contable en el libro mayor y balances a 31 de diciembre de 2018 reportan en la cuenta BBVA proyectos regalías un saldo de \$1.528 millones, otra cuenta Banco de Bogotá 180-54089-0 tiene un saldo de \$42 millones, en la ejecución presupuestal de gastos de regalías reportan casi todas las apropiaciones ejecutadas como gastos del fondo nacional de regalías. Por lo tanto, se requiere la claridad de estos valores para no desvirtuar el ejercicio.

La información reportada a los diferentes órganos de control debe ser clara, coherente, precisa y veraz, que cumpla con los parámetros de calidad requeridos y refleje la realidad económica de la entidad. La situación evidenciada se presenta por falta de conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportando y de la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.

### 3.2.3.1. Resultado fiscal

El municipio de Dagua, en la vigencia 2018, ejecutó ingresos por \$46.185 millones y comprometió gastos por \$42.945 millones, generando un resultado fiscal **positivo** de \$3.239 millones, como consecuencia de recursos propios, fondos especiales, sistema general de participaciones, otras destinaciones específicas no ejecutados en su totalidad durante la vigencia fiscal. (Ver cuadros 3 y 5).

**CUADRO 3**

MUNICIPIO DE DAGUA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2018										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	17.856.014.189	4.512.277.007	23.816.768.809	46.185.060.005	17.560.461.216	0	1.568.570.601	23.816.768.809	42.945.800.626	3.239.259.379
Fuente: Sña de Hda Mpal										

### 3. Hallazgo administrativo

En el acta de cierre fiscal se totalizan gastos por \$43.822 millones, que no corresponde a los parciales incorporados, registrándose una diferencia de \$876 millones. *La información reportada a los diferentes órganos de control debe ser clara, coherente, precisa y veraz, que cumpla con los parámetros de calidad requeridos y refleje la realidad económica de la entidad.* Situación presentada presuntamente por debilidades en de conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que *no permiten advertir los errores de manera oportuna, lo que genera incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.*

#### 3.2.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2018 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$4.807 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$5.911 millones, menos los recursos de terceros por \$1.090 millones y recursos de los resguardos indígenas por \$13 millones, no se determinó en tesorería diferencia negativa, permitiendo deducir que la entidad, viene manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver Cuadro 4).

**CUADRO 4**

MUNICIPIO DE DAGUA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2018									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8-9)	DIFERENCIA 10=(9-5)
22.368.291.196	0	17.560.461.216	0	4.807.829.980	5.911.963.887	1.090.549.957	13.583.950	4.807.829.980	0
Fuente: Sria de Hda Mpal						1.104.133.907			

#### 3.2.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2018 en las fuentes:

Recursos propios \$327 millones, sistema general de participaciones SGP \$186 millones y Otras destinaciones específicas por \$1.798 millones. Se contaba igualmente en tesorería con Recursos del Sistema general de regalías por \$93 millones, los cuales se incorporarán al presupuesto una vez sean aprobados los proyectos por el OCAD. (Ver cuadro 5).

**CUADRO 5**

MUNICIPIO DE DAGUA Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2018						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	860.005.351	532.155.989			327.849.362	
Fondos Especiales	0				0	
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>442.778.796</b>	<b>255.893.124</b>			<b>186.885.672</b>	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras D,E	2.579.313.155	780.521.488			1.798.791.667	
Recaudos a Favor de Terceros	1.936.488.090			1.936.488.090	0	
<b>Totales</b>	<b>5.818.585.392</b>	<b>1.568.570.601</b>	<b>0</b>	<b>1.936.488.090</b>	<b>2.313.526.701</b>	<b>0</b>
Regalías	93.378.495				93.378.495	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5.911.963.887</b>	<b>1.568.570.601</b>	<b>0</b>	<b>1.936.488.090</b>	<b>2.406.905.196</b>	<b>0</b>

Fuente: Sria de Hda Mpal

MUNICIPIO DE DAGUA Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2018						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 4	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 5	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4+5)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	860.005.351	532.155.898			327.849.453	
Fondos Especiales						
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>442.778.796</b>	<b>255.893.124</b>			<b>186.885.672</b>	
Recursos con Dest. Especif	2.535.294.043	736.502.376			1.798.791.667	44.019.112
<b>TERCEROS</b>						
111005054 ESTAMPILLAS PROHOSPITALES	29.373.000			29.373.000		
111005054 PAGO DE LA DIAN	59.103.000			59.103.000	0	
111005067 CESANTIAS	62.440.861			62.440.861	0	
111005066 VACACIONES	6.756.059			6.756.059	0	
111005042 CHEQUES NO COBRADOS	15.188.322			15.188.322	0	
111005061 FONDO DE CONTINGENCIAS	659.983.673			659.983.673	0	
111006093 REGALIAS NO INCORPORADAS AL PRESUPUESTO	212.615.952			212.615.952	0	
111005004 SALDOS CONVENIOS NO EJECUTADOS CVC	990.160			990.160	0	
111006030 SALDOS CONVENIO NO EJECUTADO	7.441			7.441	0	
111006100 SALDO CONVENIO NO EJECUTADO GOB ADULTO	87.283			87.283	0	
111006103 FORAN BANCO AGRARIO	41.023.171			41.023.171	0	
111005074 RESGUARDO INDIGENA	13.583.950			13.583.950	0	
111006064 PROVISION DE CESANTIAS	2.020.596			2.020.596	0	
111005021 CONVENIO MEN SALDOS EJECUTADOS	278.044			278.044	0	
111005072 SALDOS NO EJECUTADOS CONEVIART	682.395			682.395	0	
<b>TOTALES</b>	<b>4.942.212.097</b>	<b>1.524.551.398</b>	<b>0</b>	<b>1.104.133.907</b>	<b>2.313.526.792</b>	<b>44.019.112</b>
REGALIAS APROPIACION POR COMPROMETER	93.378.495				93.378.495	
REGALIAS COMPROMISOS POR PAGAR	876.374.295				876.374.295	
RESERVAS DEFICIT (NO CUENTAN CON REPALDO EN CAJA)		44.019.112				
<b>TOTAL</b>	<b>5.035.590.592</b>	<b>1.568.570.510</b>	<b>0</b>	<b>1.104.133.907</b>	<b>2.406.905.287</b>	<b>44.019.112</b>

### 3.2.3.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

#### **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció que la entidad mediante Decreto No. 320 de diciembre 31 de 2018, constituyó reservas de apropiación por \$1.568 millones, en el acta de cierre y el formato de conciliación reservas con el estado de tesorería, reportan \$1.568 millones.

#### **4. Hallazgo administrativo y disciplinario**

La administración municipal de Dagua constituyo mediante Decreto No 320 de diciembre 31 de 2018, reservas de apropiación por \$1.568 millones en la vigencia 2018, que corresponden a compromisos financiados con diferentes fuentes, sin reunir los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios, que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez, de acuerdo a lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda en la circular 043 de 2008, Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de Octubre 20 de 2011, y a lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14, 18 y la Ley 819 de 2003, artículos 8 y 12. Situación que obedece presuntamente a debilidades en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional, generando incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones; y se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

En la muestra seleccionada se revisaron los siguientes contratos:

Contrato de Obra CO 555 – 2018	\$459.942.653	Planeación
Contrato CPS 577 – 2018	\$50.500.000	
Contrato CPS 577 – 2018	\$152.230.084	
Contrato CO 565 – 2018	\$418.190.856	Planeación

#### **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad no constituyo cuentas por pagar en la vigencia 2018

#### 4. ANEXOS

<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b> <b>INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b> <b>MODALIDAD ESPECIAL LEY 617 DEL 2000 - CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE DAGUA</b> <b>VIGENCIA 2018</b>						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
4	4	1	-	-	-	-